REQUERIMIENTO TÉCNICO MUNICIPIO DE MOGOTES	
SECRETARIA GESTORA	SECRETARIA DE SALUD
RESPONSABLE	LEIDY FABIOLA MANRIQUE SANABRIA
FECHA DE ELABORACIÓN	NOVIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO	LEIDY FABIOLA MANRIQUE SANABRIA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal; en cumplimiento de lo anterior la suscrita secretaria, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato.

En primer lugar, tenemos que el artículo 1 de la Constitución Política, prevé que "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

Seguidamente, el artículo 2 de la Carta determina que: *"(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)*"

En virtud del principio de descentralización, el artículo 311 Constitucional, fija que los Municipios son la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, el cual se encuentra representado por el Alcalde, quien funge como jefe de la administración local y representante legal del municipio (Art. 314), a quien le corresponde entre otras funciones: velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio, cumplir y hacer cumplir la legislación vigente y dirigir la acción administrativa del Municipio.

Reiterando lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, determina: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*"

De lo anterior se concluye que el municipio de Mogotes, Santander, es una entidad descentralizada de orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es el Alcalde Municipal y por ello de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el encargado de dirigir la actuación contractual en el municipio.

De otra parte, respecto a la protección constitucional que debe otorgar el Estado a la población conformada por los adultos mayores, el artículo 46 de la Carta Constitucional, dispone: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*"

Con fundamento en el anterior mandato constitucional, el legislador profirió la Ley 1251 de 2008, por la

cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores; esta norma, estableció el deber del Estado para con las personas de la tercera edad, para lo cual en su artículo 6, determina que el Estado deberá para con los adultos mayores: "*a)Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; f) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores.*"

Concordante con lo preliminar, se expidió la Ley 1315 de 2009, por la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centro de día e instituciones de atención con el fin de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor; en esta Ley, se definen los siguientes términos:

- **Adulto Mayor.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.
- **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor.** Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.
- **Centros de Día para Adulto Mayor.** Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.
- **Instituciones de Atención.** Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

Igualmente, la norma antes descrita, determina las condiciones de planta física y de personal, que deben poseer las instituciones que prestan servicios de atención a las personas de la tercera edad.

De otra parte, se promulgó la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se autorizó a los Concejos Municipales para emitir una estampilla, la cual corresponde a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para recaudar los fondos necesarios y asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales.

En cuanto al recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, modificado por la Ley 1850 de 2017, prevé que el recaudo de la estampilla pro anciano es de obligatorio recaudo y dichos recursos deben ser destinados a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo, dicha norma determinó que los recursos se deben destinar así: en un 70% para la financiación de los centros vidas y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores.

En lo que refiere a la responsabilidad de recaudo, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, enseña: "*Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*".

De lo descrito líneas atrás, se colige que los centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor, son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones se refiere la Ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la persona mayor.

Desde el punto de vista factico, se tiene que los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo de individuos tiene dificultades para llevar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Dicha deficiencia nutricional es atribuida a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la mengua del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de personas.

Conforme a lo anterior, y atendiendo el desarrollo jurisprudencial y las normas del Derecho Internacional Humanitario sobre la protección especial de que deben ser objeto las personas en estado de debilidad o vulnerabilidad, dentro de las cuales se encuentra la población conformada por adultos mayores, y en vista de que el Municipio de Mogotes, cuenta actualmente con un centro de Bienestar al Adulto Mayor para la tercera edad denominado CENTRO GERONTOLOGICO Y VIDA LUISA MARCELINA, debidamente habilitado por la Secretaria de Salud Departamental: Con un censo de 50 adultos mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad, en aras de proteger los derechos constitucionales y legales que les asisten, se requiere realizar convenio con este Centro de Bienestar para proteger a las personas de la tercera edad en condición de vulnerabilidad, razón por la cual se hace necesario ejecutar el valor del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, mediante el recaudo de recursos estampilla departamental.

En atención a los argumentos expuestos, el municipio de Mogotes - Santander, requiere desarrollar el proceso contractual cuyo objeto sea: "CONVENIO CON LA ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MOGOTES Y UN CENTRO GERONTOLOGICO - ESAL PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE ACUERDO CON LISTADO CENSAL Y/O QUE SEGÚN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE DETERMINO SU CONDICIÓN".

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de los procedimientos dispuestos en la legislación vigente.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA
		X	
OBJETO			

"CONVENIO CON LA ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MOGOTES Y UN CENTRO GERONTOLOGICO - ESAL PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A 50 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE ACUERDO CON LISTADO CENSAL Y/O QUE SEGÚN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE DETERMINO SU CONDICIÓN".

ALCANCE DEL OBJETO

ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el Centro de Bienestar del Anciano, deberá dar cumplimiento a las especificaciones esenciales descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Suministrar a los adultos mayores la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial elaboren los profesionales de la nutrición para los requerimientos de esta población (Desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde, comida).
2	Garantizar atención psicosocial prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán acompañados a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Se sugiere que, para esta atención, se ejecuten actividades grupales e individuales.
3	Brindar Atención Primaria en Salud, la cual abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y acompañamiento a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Para brindar el servicio antes descrito y con la finalidad de que el mismo sea de calidad se aconseja contar con los servicios de un auxiliar de enfermería que preste acompañamiento a las personas beneficiarias de este contrato. El costo de afiliación a seguridad social lo asume el municipio a través del régimen subsidiado, sin embargo, el centro de bienestar deberá verificar que todos los beneficiarios se encuentren afiliados.
4	Garantizar el Deporte, Cultura y Recreación. Para el desarrollo de esta actividad se aconseja desarrollar actividades grupales; así mismo, contar con personal idóneo y capacitado para la ejecución de las mismas.
5	Promover la salud ocupacional. Para cumplir con la presente actividad, se sugiere la realización de Jornadas Productivas o de Creación de Proyectos de huertos y/o manualidades; teniendo en cuenta la población a la cual se dirigen las actividades se hace necesario suministrar los materiales para el desarrollo de cada actividad.
6	Garantizar encuentros intergeneracionales en coordinación con las instituciones educativas del Municipio y demás entidades; realizar uno durante el convenio
7	Promover la constitución de redes de apoyo en beneficio de los Adultos Mayores, para lo anterior se hace necesaria la participación activa en el Consejo Municipal de Política Social y gestionando ante el SENA y otras entidades el Apoyo al CBA.
8	Garantizar un Auxilio funerario a los Adultos Mayores Beneficiarios del Centro de Bienestar al Adulto Mayor que no cuenten con uno.

OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO, al cumplimiento de los términos y objeto convenidos.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.

3. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, el CBA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Garantizar la existencia del talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnicos y los estándares de la modalidad y asegurarse que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con responsabilidad e idoneidad en cada una de las fases del proceso.
7. Cumplir con los lineamientos correspondientes a la modalidad de Centro de Bienestar del Adulto Mayor.
8. Suscribir la liquidación del contrato.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
10. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
11. Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Presentar al supervisor del contrato los informes que se soliciten en los términos establecidos.
16. Cumplir con todas las medidas de bioseguridad estipuladas por el gobierno nacional y municipal.
17. Dar cumplimiento a las demás actividades definidas por la legislación vigente, o requeridas por la entidad, que sean de la naturaleza del presente contrato.

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de: **dieciocho (18) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley 80 de 1993.

PRESUPUESTO ESTIMADO (ADJUNTAR SOPORTE, PRESUPUESTO O FORMA DE CALCULO)

De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de: **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($22.559.940) M/CTE.**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
La suma anterior, se obtiene teniendo en cuenta los valores cancelados por cada actividad en los contratos celebrados en las vigencias anteriores.

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	# DIAS	VALOR POR ADULTO MAYOR	# ADULTOS MAYORES	VALOR TOTAL PERIODO CONTRATADO
1	ALIMENTACIÓN Y ATENCION NUTRICIONAL	Suministrar a los adultos mayores la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren el profesionales de la nutrición. Esto incluirá: el total de los requerimientos diarios de energía y nutrientes según minuta	18	17.048	50	15.343.200,00

		elaborada por nutricionista. (Desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde, comida).				
2	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	Debe garantizar el acompañamiento permanente de auxiliar de enfermería, además de talleres con nutricionista, enfermera, psicólogo con el apoyo del PIC.	18	4.155	50	3.739.500,00
3	CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Incluye un taller de mínimo dos horas de duración cada semana y suministro de materiales.	18	842	50	757.800,00
4	DEPORTE CULTURA Y RECREACION	Incluye actividades grupales una vez por semana (intra y/o extramurales), dirigidas por personal capacitado.	18	631	50	567.900,00
5	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDES DE APOYO	En coordinación del consejo municipal de política social y la red social de apoyo e instituciones del municipio.	18	137	50	123.300,00
6	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	En coordinación con las instituciones educativas del municipio y demás entidades; realizar uno durante el convenio.	18	410	50	369.000,00
7	AUXILIO EXEQUIAL	A los adultos mayores que no lo posean debe adjuntar certificación de afiliación.	18	715	22	283.140,00
8	ORIENTACION PSICOSOCIAL	Debe garantizar atención psicosocial (valoración por adulto mayor) y actividades grupales e individuales.	18	1.529	50	1.376.100,00
						$22.559.940

FORMA DE PAGO

Se pacta como forma de pago: En actas parciales de ejecución, según actividades realizadas, adultos mayores atendidos y valores unitarios ofertados. El CBA deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y los informes técnicos y financieros de ejecución con sus respectivos soportes. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera AL MUNICIPIO del pago de intereses moratorios. El CBA deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00620 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2025, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.4104008B	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor. CENTRO BIENESTAR 30%	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$22.544.268
2.3.2.02.02.009.4104008B	Servicio de atención y protección al adulto mayor. CENTRO BIENESTAR 30%	ESTAMPILLAS	$15.672
VALOR TOTAL CDP			**$22.559.940**

BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto FORTALECIMIENTO DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Mogotes Santander denominado "UNIDOS

CONSTRUIMOS EL MOGOTES QUE QUEREMOS" para el periodo 2024 - 2027 dentro de la siguiente:

DIMENSIÓN	SOCIAL.
SECTOR PDM	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA PDM	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.
META DE PRODUCTO PDM	- SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYEN ASPECTOS RELACIONADOS CON PROTECCIÓN A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ENTORNO FÍSICO Y SOCIAL FAVORABLE, PRODUCTIVIDAD PARA LOS ADULTOS MAYORES. INCLUYE LOS SERVICIOS EN LAS MODALIDADES: CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR.
INDICADOR PRODUCTO PDM	- ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES
SECRETARÍA GESTORA	SECRETARIA DE SALUD

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro de los proyectos inscritos con los Códigos BPIN No. 202500000003824 en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio

Para constancia se firma en Mogotes, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

LEIDY FABIOLA MANRIQUE SANABRIA.
Secretaria de Salud Municipal - Supernumerario.